

DECRETO SUPREMO N° 3753

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 3480 de 2 de septiembre de 1953, se dispuso la supresión de los organismos fiscales denominados: "Juntas de Saneamiento", en las ciudades de Sucre, Potosí, Oruro y Tarija;

Que, asimismo, el aludido Decreto prescribió que las oficinas de las "Juntas de Saneamiento" pasen a depender de las Alcaldías Municipales de las citadas ciudades, con todos sus útiles, materiales y demás enseres; omitiendo aclarar si los recursos de las nombradas Juntas, deberían también pasar a las respectivas Alcaldías;

Que la mente del Decreto ha sido disponer que también los recursos financieros de las "Juntas de Saneamiento" pasen a las Alcaldías Municipales, ya que sin tales recursos estas no pueden cumplir las nuevas funciones de su cargo;

Que en el caso de la ex-Junta de Saneamiento de Sucre, por estar también a su cargo obras de captación de aguas potables en provincias, se hace necesaria la adopción de un régimen especial.

DECRETA:

Artículo único.? Los recursos financieros correspondientes a las ex-Juntas de Saneamiento de Potosí, Oruro y Tarija, pasarán a constituir ingresos de las respectivas Alcaldías Municipales, con destino a la prosecución, mantenimiento y reparación de las obras sanitarias de las ciudades nombradas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro años.

(Fdo.) VICTOR PAZ ESTENSSORO (Fdo.) Angel Gómez G.

